



**SAT**

Servicio de Administración Tributaria

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**DECLARACIÓN ANUAL 2011**

**PERSONAS MORALES**

## ÍNDICE

<b><u>1. FORMATOS ELECTRÓNICOS</u></b>	
<b><u>1.1 FORMATOS</u></b>	<b>3</b>
<b><u>2. RÉGIMEN GENERAL</u></b>	
<b><u>2.1 ISR</u></b>	<b>4</b>
<b><u>2.2 IETU</u></b>	<b>8</b>
<b><u>2.3 IDE</u></b>	<b>13</b>
<b><u>3. RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL</u></b>	
<b><u>3.1 ISR</u></b>	<b>14</b>
<b><u>3.2 IETU</u></b>	<b>17</b>
<b><u>3.3 IDE</u></b>	<b>20</b>
<b><u>4. PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO</u></b>	
<b><u>4.1 ISR</u></b>	<b>21</b>
<b><u>4.2 IETU</u></b>	<b>24</b>
<b><u>4.3 IDE</u></b>	<b>28</b>
<b><u>5. PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS</u></b>	
<b><u>5.1 ISR</u></b>	<b>29</b>


## 1. FORMATOS ELECTRÓNICOS

### 1.1 FORMATOS

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL										
<p><b>1.</b> ¿En qué formatos presentan la declaración anual del 2011 las distintas personas morales?</p>	<p>En los formatos electrónicos del programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3</b></p> <table border="1" data-bbox="655 521 1428 979"> <thead> <tr> <th data-bbox="655 521 831 581">Formato</th> <th data-bbox="831 521 1428 581">Aplicable a:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="655 581 831 667"><b>18</b></td> <td data-bbox="831 581 1428 667">Declaración del ejercicio. <b>Personas morales.</b> *Programa electrónico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 667 831 753"><b>19</b></td> <td data-bbox="831 667 1428 753">Declaración del ejercicio. Personas morales. <b>Consolidación.</b> *Programa electrónico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 753 831 862"><b>20</b></td> <td data-bbox="831 753 1428 862">Declaración del ejercicio. Personas morales del <b>régimen simplificado.</b> *Programa electrónico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 862 831 979"><b>21</b></td> <td data-bbox="831 862 1428 979">Declaración del ejercicio. Personas morales <b>con fines no lucrativos.</b> *Programa electrónico</td> </tr> </tbody> </table>	Formato	Aplicable a:	<b>18</b>	Declaración del ejercicio. <b>Personas morales.</b> *Programa electrónico	<b>19</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales. <b>Consolidación.</b> *Programa electrónico	<b>20</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales del <b>régimen simplificado.</b> *Programa electrónico	<b>21</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales <b>con fines no lucrativos.</b> *Programa electrónico	<p><b>Anexo 1</b> de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>
Formato	Aplicable a:											
<b>18</b>	Declaración del ejercicio. <b>Personas morales.</b> *Programa electrónico											
<b>19</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales. <b>Consolidación.</b> *Programa electrónico											
<b>20</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales del <b>régimen simplificado.</b> *Programa electrónico											
<b>21</b>	Declaración del ejercicio. Personas morales <b>con fines no lucrativos.</b> *Programa electrónico											
<p><b>2.</b> ¿En dónde se obtiene el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3</b>?</p>	<p>En el Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> o en dispositivos ópticos (CD) ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente.</p>	<p><b>Regla II.2.8.2.1.</b>, de la RMF 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>										
<p><b>3.</b> ¿Existe alguna recomendación para la instalación del <b>DEM (2012) V. 1.5.3</b>?</p>	<p>Para el óptimo funcionamiento de esta versión, se recomienda que se lleve a cabo la desinstalación de versiones anteriores, así como la eliminación de la carpeta <b>C: \dem_11\anuales.</b></p>	<p><b>Programa DEM (2012) V. 1.5.3</b></p>										

## 2. RÉGIMEN GENERAL

### 2.1 ISR

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>4.</b> ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración anual del 2011 de las personas morales del régimen general?</p>	<p>Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal (<b>enero a marzo de 2012</b>).</p>	<p><b>Artículos</b> 10 penúltimo párrafo y 86 fracción VI de la LISR.</p>
<p><b>5.</b> Las personas morales del régimen general ¿a través de qué medio presentan la declaración anual del 2011?</p>	<p>La presentan vía internet a través del programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b>.</p> <div data-bbox="732 789 1356 1354" style="text-align: center;">  </div>	<p><b>Artículo 31</b> del CFF y <b>Regla II.2.8.2.1.</b>, de la RMF 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>

<p><b>6.</b> Cuando <b>NO existe</b> ISR a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura, debe firmar la declaración con la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>7.</b> Cuando <b>existe</b> ISR a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>

correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:

- Número de operación.
- Fecha de presentación.
- Sello digital.

Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite 116/CFF Obtención del certificado de FIEL contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.

Concluido lo anterior, para efectuar su pago, debe ingresar al Portal de internet de la [institución de crédito](#) autorizada en donde tenga su cuenta, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados los efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.

La institución de crédito enviará por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.

**Anexo 1-A** de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.

<p><b>8.</b> ¿Cuál es el monto máximo deducible por concepto de donativos para la declaración anual del 2011?</p>	<p>Los donativos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda de <b>7%</b> de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="655 362 1430 527"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en 2010</td> <td>500,000.00</td> </tr> <tr> <td>( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td><b>35,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>	<p><b>Artículo</b> 31, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>												
<p><b>9.</b> Tratándose de personas morales del régimen general ¿procede la devolución automática del saldo a favor del ISR obtenido en la declaración anual del 2011?</p>	<p><b>No</b>, la <b>devolución automática</b> del saldo a favor del ISR que se determine en la declaración anual del 2011, procede <b>únicamente para personas físicas</b>.</p>	<p><b>Artículo</b> 22 del CFF.</p>												

## 2.2 IETU

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>10.</b> Las personas morales del régimen general ¿cuándo presentan la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal <b>(enero a marzo de 2012)</b>.</p>	<p><b>Artículos</b> 7, primer párrafo de la LIETU, 10 penúltimo párrafo y 86 fracción VI de la LISR.</p>
<p><b>11.</b> Las personas morales del régimen general ¿a través de qué medio presentan la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Vía internet, a través del programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b>.</p> 	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Regla</b> II.2.8.2.1., de la RMF 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>12.</b> Cuando <b>NO existe</b> IETU a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>



	<p>correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>. La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <p style="text-align: center;">Número de operación. Fecha de presentación. Sello digital.</p> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> con tenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	<p><b>Anexo 1-A</b> de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>13.</b> Cuando <b>existe</b> IETU a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul>	<p><b>Artículo 31</b> del CFF.</p> <p><b>Reglas II.2.8.2.1.</b> y <b>II.2.8.3.5.</b> de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo 1-A</b> de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

	<p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p> <p>Al concluir con lo anterior, debe ingresar al Portal de internet de la <a href="#">institución de crédito</a> autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados los efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.</p> <p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>	
<p><b>14.</b> Tratándose de personas morales del régimen general ¿procede la devolución automática del saldo a favor del IETU que determinen en la declaración anual del 2011?</p>	<p><b>No, para ningún contribuyente</b> existe la devolución automática del IETU que hayan determinado en la declaración anual del 2011.</p>	<p><b>Artículo 22</b> del CFF.</p>
<p><b>15.</b> Si al término del 2011 las deducciones autorizadas son mayores que los ingresos obtenidos para efectos del IETU, ¿qué resultado se obtiene?</p>	<p>De conformidad con la LIETU, se obtiene un crédito fiscal por exceso de deducciones.</p> <p><b>Ejemplo:</b></p>	<p><b>Artículo 11</b>, primer párrafo de la LIETU.</p>

		Concepto	Cantidades	
		Ingresos obtenidos en el 2011	2'500,000.00	
	( - )	Deducciones autorizadas en el 2011	3'300,000.00	
	( = )	Diferencia	800,000.00	
	( x )	Tasa	17.5%	
	( = )	<b>Crédito fiscal por exceso de deducciones obtenido en el 2011</b>	<b>140,000.00</b>	
<b>16.</b> ¿Contra qué impuesto se puede acreditar el crédito fiscal por exceso de deducciones determinado en el ejercicio?	Contra el IETU del ejercicio, así como contra los pagos provisionales del citado impuesto, de los diez ejercicios siguientes hasta agotarlo.			<b>Artículos</b> 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 segundo párrafo de la LIETU y 21, fracción II, numeral 2 de la LIF.
<b>17.</b> ¿Cuál es el procedimiento para actualizar el crédito fiscal determinado por exceso de deducciones determinado en el ejercicio?	El crédito fiscal determinado se multiplicará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se determinó y hasta el último mes del mismo ejercicio.			<b>Artículo</b> 11 cuarto párrafo de la LIETU.
		Concepto	Cantidades	
		Crédito fiscal por exceso de deducciones obtenido en el 2011	140,000.00	
	( x )	Factor de actualización INPC Dic. 2011 = 103.551 INPC Jun. 2011 = 100.041	1.0350	
	( = )	<b>Crédito fiscal por exceso de deducciones actualizado</b>	<b>144,900.00</b>	
<b>18.</b> Para determinar el IETU anual ¿qué conceptos se pueden disminuir?	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El acreditamiento por el <a href="#">crédito fiscal</a> que se refiere a deducciones mayores a los ingresos.</li> <li>➤ El acreditamiento por <a href="#">sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad social</a>.</li> <li>➤ Crédito fiscal <a href="#">por inversiones</a> (adquiridas de 1998 a 2007).</li> <li>➤ El ISR propio del ejercicio efectivamente pagado.</li> </ul>			<b>Artículos</b> 8, 10, 11 y Sexto Transitorio de la LIETU.  <b>Decreto</b> por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única publicado en el DOF el 5

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pagos provisionales del IETU.</li> <li><u>Otros créditos fiscales</u> aplicables como pueden ser, los siguientes:</li> <li>➤ Inventarios.</li> <li>➤ Dedución Inmediata / Pérdidas Fiscales.</li> <li>➤ Para empresas maquiladoras.</li> </ul>	<p>de noviembre de 2007.</p> <p><b>Reglas</b> I.4.3.3., I.4.3.4. y I.4.3.8., de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>												
<p><b>19.</b> ¿Cuál es el monto máximo deducible por concepto de donativos para la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Los donativos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="655 592 1432 792"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en el 2010</td> <td>500,000.00</td> </tr> <tr> <td>( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td><b>35,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en el 2010	500,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>	<p><b>Artículos</b> 5, fracción VIII de la LIETU y 31, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en el 2010	500,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>												

### 2.3 IDE

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>20.</b> Las personas morales del régimen general ¿cómo pueden recuperar el IDE que efectivamente pagaron en el ejercicio?</p>	<p>Restándolo del ISR que les resulte a cargo en el mismo ejercicio, salvo que hubiese sido restado del ISR retenido a terceros o compensado contra otros impuestos federales o hubiese sido solicitado en devolución.</p> <p>La diferencia que en su caso exista pueden restarla del ISR que hayan retenido a terceros (por ejemplo a sus trabajadores).</p> <p>Si aún existiera alguna diferencia, puede compensarse contra los pagos provisionales de otros impuestos federales, como el IETU o el IVA.</p> <p>Si después de los acreditamientos y compensación citada, subsiste alguna diferencia a favor, puede solicitarse en devolución.</p>	<p><b>Artículos 7</b> de la LIDE.</p> <p><b>Regla 1.7.25.</b>, de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>21.</b> Para solicitar la devolución del IDE del ejercicio ¿tendrá que ser dictaminada por contador público registrado?</p>	<p>Para que proceda la devolución del IDE derivado de la declaración anual, <b>NO</b> es requisito que se dictamine.</p>	<p><b>Artículo 7</b> de la LIDE.</p>

### **3. RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL**

#### **3.1 ISR**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<b>22.</b> ¿Cuándo se presenta la declaración anual del 2011 del Régimen de Consolidación Fiscal?	Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio <b>(enero a abril de 2012)</b> .	<b>Artículo</b> 72, fracción II de la LISR.
<b>23.</b> En caso de que en la declaración anual del Régimen de Consolidación Fiscal, resulte diferencia a cargo del ISR ¿cuándo debe enterar la diferencia la sociedad controladora?	Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio <b>(enero a abril de 2012)</b> deberá enterar la diferencia a cargo conjuntamente con la propia declaración anual de la sociedad controladora.	<b>Artículo</b> 72 fracción II, segundo párrafo de la LISR.
<b>24.</b> Tratándose de Consolidación, cuando <b>NO existe</b> ISR a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 19)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

	<p>dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, deberá utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	
<p><b>25.</b> Tratándose de Consolidación, cuando <b>existe</b> ISR a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 19)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, deberá utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la</p>	<p><b>Artículo 31</b> del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo 1-A</b> de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

	<p>ficha de trámite <a href="#">116/CFF</a> <a href="#">Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p> <p>Al concluir lo anterior, debe ingresar al Portal de internet de la <a href="#">institución de crédito</a> autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados deberá efectuarlo mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.</p> <p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>													
<p><b>26.</b> Tratándose de Consolidación Fiscal ¿cuál es el monto máximo deducible en el ISR por concepto de donativos para la declaración anual del 2011?</p>	<p>Los donativos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="653 1036 1432 1200"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en 2010</td> <td>350,000.00</td> </tr> <tr> <td>( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td><b>24,500.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en 2010	350,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>24,500.00</b>	<p><b>Artículo 31</b>, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en 2010	350,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>24,500.00</b>												



### 3.2 IETU

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>27.</b> Tratándose del Régimen de Consolidación Fiscal ¿cuándo se presenta la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio (<b>enero a abril de 2012</b>).</p>	<p><b>Artículos</b> 12, segundo párrafo de la LIETU y 72, fracción II de la LISR.</p>
<p><b>28.</b> Tratándose de Consolidación, cuando <b>NO existe</b> IETU a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 19)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

**29.** Tratándose de Consolidación, cuando **existe** IETU a cargo ¿cómo y dónde se presenta la declaración anual del 2011?

Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" **DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 19)** a través del Portal de internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:

- Número de operación.
- Fecha de presentación.
- Sello digital.

Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite [116/CFF Obtención del certificado de FIEL](#) contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.

Al concluir lo anterior, debe ingresar al Portal de internet de la [institución de crédito](#) autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados deberá efectuarlo mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.

**Artículo 31** del CFF.

**Reglas** II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.

**Anexo 1-A** de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.

	<p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autentificar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>													
<p><b>30.</b> Para determinar el IETU anual ¿qué conceptos se pueden disminuir?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El acreditamiento por <a href="#">crédito fiscal</a> que se refiere a deducciones mayores a los ingresos.</li> <li>➤ El acreditamiento por <a href="#">sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad social</a>.</li> <li>➤ Crédito fiscal <a href="#">por inversiones</a> (adquiridas de 1998 a 2007).</li> <li>➤ El ISR del ejercicio efectivamente pagado.</li> <li>➤ Pagos provisionales del IETU.</li> <li>➤ <a href="#">Otros créditos fiscales</a> aplicables como pueden ser, los siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inventarios.</li> <li>➤ Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales.</li> <li>➤ Para empresas maquiladoras.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Artículos</b> 8, 10, 11 y Sexto Transitorio de la LIETU.</p> <p><b>Decreto</b> por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2007.</p> <p><b>Reglas</b> I.4.3.3., I.4.3.4. y I.4.3.8., de la RMF 2011 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>												
<p><b>31.</b> Tratándose de Consolidación Fiscal ¿cuál es el monto máximo deducible por concepto de donativos para la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Los donativos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="653 1122 1444 1320"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en 2010</td> <td style="text-align: right;">350,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td style="text-align: right;">7%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td style="text-align: right;"><b>24,500.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en 2010	350,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>24,500.00</b>	<p><b>Artículos</b> 5, fracción VIII de la LIETU y 31, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en 2010	350,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>24,500.00</b>												

### 3.3 IDE

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>32.</b> Tratándose de Consolidación, ¿cómo se recupera el IDE efectivamente pagado en el ejercicio?</p>	<p>Restándolo del ISR consolidado que les resulte a cargo en el mismo ejercicio, salvo que hubiese sido restado del ISR retenido a terceros o compensado contra otros impuestos federales o hubiese sido solicitado en devolución.</p> <p>La diferencia que en su caso exista pueden restarla del ISR que hayan retenido a terceros (por ejemplo a sus trabajadores).</p> <p>Si aún existiera diferencia, puede compensarse contra los pagos provisionales de otros impuestos federales, como el IETU o el IVA.</p> <p>Si después de lo anterior subsiste alguna diferencia a favor, puede solicitarse en devolución.</p>	<p><b>Artículos 7</b> de la LIDE.</p> <p><b>Regla 1.7.25.</b>, de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>33.</b> Tratándose de Consolidación, para solicitar la devolución del IDE del ejercicio ¿tendrá que ser dictaminada por contador público registrado?</p>	<p>Para que proceda la devolución del IDE derivado de la declaración anual, <b>NO</b> es requisito que se dictamine.</p>	<p><b>Artículo 7</b> de la LIDE.</p>

#### **4. PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

##### **4.1 ISR**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<p><b>34.</b> ¿Cuándo se presenta la declaración anual del ISR de las personas morales del régimen Simplificado?</p>	<p>Durante el mes de <b>marzo de 2012</b>, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en este caso, se presentará en el mes de <b>abril de 2012</b>.</p>	<p><b>Artículo</b> 81, fracción II último párrafo de la de la LISR.</p>
<p><b>35.</b> Tratándose del ISR, ¿qué personas morales del régimen Simplificado <b>NO</b> se encuentran obligadas a presentar la declaración anual del 2011?</p>	<p>Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, los ejidos y comunidades; uniones de ejidos y de comunidades; empresas sociales, constituidas por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo; asociaciones rurales de interés colectivo; unidades agrícolas industriales de la mujer campesina y colonias agrícolas y ganaderas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.</p> <p>Tratándose de ejidos y comunidades, así como uniones de ejidos y de comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo.</p>	<p><b>Artículo</b> 81 último párrafo de la LISR.</p> <p><b>Regla</b> 1.7. de la RFA 2011, publicada en el DOF el 2 de febrero de 2011.</p>

<p><b>36.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado, cuando <b>NO existe</b> ISR a cargo ¿cómo y dónde presentan la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 20)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>37.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado, cuando <b>existe</b> ISR a cargo ¿cómo presentan la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 20)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p> <p>Al concluir lo anterior, debe ingresar al Portal de internet de la <a href="#">institución de crédito</a> autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados deberá efectuarlo mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.</p> <p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>													
<p><b>38.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado ¿cuál es el monto máximo deducible por concepto de donativos para la declaración anual del 2011 del ISR?</p>	<p>Los donativos serán deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="655 1198 1436 1365"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en 2010</td> <td>500,000.00</td> </tr> <tr> <td>( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td><b>35,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>	<p><b>Artículo</b> 31, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>												

## 4.2 IETU

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>39.</b> ¿Cuándo presentan la declaración anual del IETU las personas morales del régimen Simplificado?</p>	<p>Durante el mes de <b>marzo de 2012</b>, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en este caso, se presentará en el mes de <b>abril de 2012</b>.</p>	<p><b>Artículos 7</b>, segundo párrafo de la LIETU y 81, fracción II último párrafo de la de la LISR.</p>
<p><b>40.</b> ¿Qué personas morales del régimen Simplificado <b>NO</b> se encuentran obligadas a presentar la declaración anual del IETU?</p>	<p>Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, los ejidos y comunidades; uniones de ejidos y de comunidades; empresas sociales, constituidas por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo; asociaciones rurales de interés colectivo; unidades agrícolas industriales de la mujer campesina y colonias agrícolas y ganaderas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.</p> <p>Tratándose de ejidos y comunidades, así como uniones de ejidos y de comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo.</p>	<p><b>Artículo 4</b>, fracción IV de la LIETU.</p> <p><b>Regla 1.15.</b>, de la RFA 2011, publicada en el DOF el 2 de febrero de 2011.</p>
<p><b>41.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado, cuando <b>NO existe</b></p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 20)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p>	<p><b>Artículo 31</b> del CFF.</p>



<p>IETU a cargo ¿cómo y dónde presentan la declaración anual del 2011?</p>	<p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p>	<p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>42.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado, cuando <b>existe</b> IETU a cargo ¿cómo y dónde presentan la declaración anual del 2011?</p>	<p>Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" <b>DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 20)</b> a través del Portal de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> <p>Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de operación.</li> </ul>	<p><b>Artículo</b> 31 del CFF.</p> <p><b>Reglas</b> II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p> <p><b>Anexo</b> 1-A de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fecha de presentación.</li> <li>➤ Sello digital.</li> </ul> <p>Para la firma y envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite <a href="#">116/CFF Obtención del certificado de FIEL</a> contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.</p> <p>Al concluir lo anterior, debe ingresar al Portal de internet de la <a href="#">institución de crédito</a> autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados deberá efectuarlo mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.</p> <p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>	
<p><b>43.</b> Para determinar el IETU anual ¿qué conceptos se pueden disminuir?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El acreditamiento por <a href="#">crédito fiscal</a> que se refiere a deducciones mayores a los ingresos.</li> <li>➤ El acreditamiento por <a href="#">sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad social</a>.</li> <li>➤ Crédito fiscal <a href="#">por inversiones</a> (adquiridas de 1998 a 2007).</li> <li>➤ El ISR del ejercicio efectivamente pagado.</li> </ul>	<p><b>Artículos 8, 10, 11 y Sexto Transitorio</b> de la LIETU.</p> <p>Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única publicado en el DOF el 5</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pagos provisionales del IETU.</li> </ul> <p><u>Otros créditos fiscales</u> aplicables como pueden ser, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inventarios.</li> <li>➤ Deducción Inmediata / Pérdidas Fiscales.</li> <li>➤ Para empresas maquiladoras.</li> </ul>	<p>de noviembre de 2007.</p> <p><b>Reglas</b> I.4.3.3., I.4.3.4. y I.4.3.8., de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>												
<p><b>44.</b> Tratándose de personas morales del régimen Simplificado ¿cuál es el monto máximo deducible por concepto de donativos para la declaración anual del 2011 del IETU?</p>	<p>Los donativos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2010) a aquél en el que se efectúe la deducción.</p> <table border="1" data-bbox="655 743 1436 906"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Utilidad fiscal obtenida en 2010</td> <td>500,000.00</td> </tr> <tr> <td>( x )</td> <td>Porcentaje</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>( = )</td> <td><b>Límite de deducción en donativos</b></td> <td><b>35,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00	( x )	Porcentaje	7%	( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>	<p><b>Artículos</b> 5, fracción VIII de la LIETU y 31, fracción I, último párrafo de la LISR.</p>
	Concepto	Cantidades												
	Utilidad fiscal obtenida en 2010	500,000.00												
( x )	Porcentaje	7%												
( = )	<b>Límite de deducción en donativos</b>	<b>35,000.00</b>												

### 4.3 IDE

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>45.</b> ¿Cómo se recupera el IDE efectivamente pagado en el ejercicio?</p>	<p>Restándolo del ISR que resulte a cargo en el mismo ejercicio, salvo que hubiese sido restado del ISR retenido a terceros o compensado contra otros impuestos federales o hubiese sido solicitado en devolución.</p> <p>La diferencia que en su caso exista pueden restarla del ISR que hayan retenido a terceros (por ejemplo a sus trabajadores).</p> <p>Si aún existiera diferencia, puede compensarse contra los pagos provisionales de otros impuestos federales, como el IETU o el IVA.</p> <p>Si después de lo anterior subsiste alguna diferencia a favor, puede solicitarse en devolución.</p>	<p><b>Artículo 7</b> de la LIDE.</p> <p><b>Regla 1.7.25.</b>, de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.</p>
<p><b>46.</b> Para solicitar la devolución del IDE del ejercicio ¿tendrá que ser dictaminada por contador público registrado?</p>	<p>Para que proceda la devolución del IDE derivado de declaración anual, <b>NO</b> es requisito que se dictamine.</p>	<p><b>Artículo 7</b> de la LIDE</p>

## **5. PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

### **5.1 ISR**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<p><b>47.</b> Las personas morales con fines no lucrativos ¿cuándo tienen la obligación de presentar la declaración anual del 2011 y cuando están obligados a informar los ingresos y erogaciones efectuadas en el 2011?</p>	<p>Obligación de presentar la declaración anual del 2011, durante el periodo de <b>enero a marzo de 2012</b>, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, y dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales del ejercicio, la persona moral deberá determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos mencionados.</li> </ul> <p>Lo anterior, no será aplicable tratándose de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, siempre y cuando los ingresos percibidos por dichos conceptos no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio, en caso contrario pagará el ISR correspondiente sobre el excedente.</p> <p>Obligación de presentar a más tardar el <b>15 de febrero de 2012</b>, declaración en la que determine remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.</p> <p>Obligación de informar a más tardar el <b>15 de febrero de 2012</b> los ingresos obtenidos y la erogaciones efectuadas, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se encuentren consideradas en cualquiera de las fracciones V a XIX del artículo 95 de la LISR, así como las Sociedades de Inversión.</li> </ul>	<p><b>Artículos 10, 93, sexto párrafo, 101, fracción III y penúltimo párrafo del mismo artículo 101 de la LISR.</b></p>

**48.** ¿Dónde y cómo presentan la declaración anual del ISR las personas morales con fines no lucrativos?

Se presenta mediante el programa para la presentación de declaraciones anuales "Documentos Electrónicos Múltiples" **DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 21)** a través del Portal de internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

En el programa citado capturará los datos solicitados correspondientes a las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Concluida la captura debe firmar la declaración con la Fiel vigente y enviarla al SAT vía internet a través de la dirección electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) La citada dependencia enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, que contiene:

Número de operación.  
Fecha de presentación.  
Sello digital.

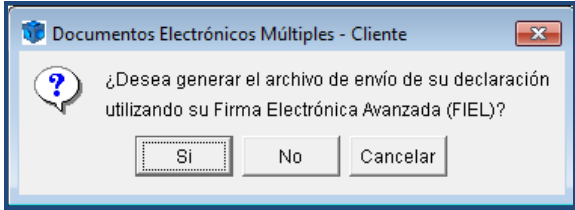
Para el envío de la declaración, debe utilizar la Fiel de la persona moral. El contribuyente que no cuente con el certificado de Fiel, debe cumplir lo dispuesto en la ficha de trámite [116/CFF Obtención del certificado de FIEL](#) contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2012.

En caso de tener **ISR a cargo** debe ingresar al Portal de internet de la [institución de crédito](#) autorizada en donde tenga su cuenta, para efectuar su pago, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT. El pago de los impuestos citados deberá efectuarlo mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT.

**Artículo 31** del CFF.

**Reglas** II.2.8.2.1. y II.2.8.3.5. de la RMF 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.

**Anexo 1-A** de la RMF 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011.

	<p>Las instituciones de crédito enviarán por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.</p>	
<p><b>49.</b> Para generar el paquete de envío (encriptar) de la declaración anual de las personas morales con fines no lucrativos ¿se debe firmar utilizando la Fiel?</p>	<p><b>NO</b>, en el caso de esta declaración (formulario 21) para generar paquete de envío (encriptarla) no es necesario autenticarse con la Fiel.</p> 	<p><b>Programa DEM (2012) V. 1.5.3</b></p>